

A.C. 011-2023-MPSR-J/CM  
07/03/2023**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPSR-J/CM**

Juliaca, 07 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:  
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 07 de marzo de 2023; el Oficio N° 005-2023-SBSR-J/G.G. emitido por la Sociedad de Beneficencia San Román; Informe N° 028-2023-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 034-2023-MPSR-J/GPP/OGG, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen Legal N° 34-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la solicitud de Transferencia Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 16° establece: *Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones. (...) 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad (...);*

Que, a través del Oficio N° 005-2023-SBSR-J/G.G. la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, solicita el depósito económico para el pago de conceptos remunerativos de personal, hasta por el monto de S/. 132,492.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 034-2023-MPSR-J/GPP/OGG, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite informe favorable para la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, por el monto de de S/. 132,492.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064, para el periodo anual 2023;

Que, luego de la revisión y análisis, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 34-2023-MPSR-J/GAJ, concluye por la procedencia de la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, para el pago de remuneraciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2023;



A.C. 011-2023-MPSR-J/CM  
07/03/2023

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

**ACUERDAN:**

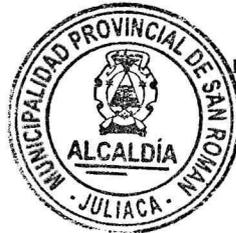
**ARTÍCULO 1°.** – **AUTORIZAR** la Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, por la suma de S/. 132,492.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) para el pago de conceptos remunerativos de personal, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. Willian W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
LIC. OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ  
ALCALDE

C.c.  
- A  
- GM  
- GA  
- GPP  
REG 313